20180939040

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 939 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 16 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 37884-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Santos Antonio Saguma Castro, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 396-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09 de setiembre de 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Prado Silva Pascual, para el predio con código catastral 04203, con área bajo riego de 1,6633 ha. y volumen anual de agua otorgado de hasta 28 440,10 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 45 Viduque, con código PMBP-05-B45, en el ámbito de la Comisión de Regantes Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua asignó al Bloque de Riego Simbila - Viduque - Casablanca, con código PMBP-05-B020, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 35,62 MMC, para un área bajo riego de 1 963,29 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 127-2018-ANA-AAA J.Z-V-ALAMBP/HPCH, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura emite opinión favorable al presente procedimiento; informe que ha sido validado mediante Informe Técnico N° 125-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, por el cual el Área Técnica de esta Autoridad indica además que, para el otorgamiento del nuevo derecho de uso de agua debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA JZ-AL/JVUB, establece que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto adjunta copia de la Escritura Pública de Compraventa N° 0061, documento con el cual acredita la propiedad de parte del predio con código catastral

04203, en un área de 0,8270 ha.; asimismo, de la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y que de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 396-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Prado Silva Pascual, para el predio con código catastral 04203 y otorgar nueva licencia a favor de la sociedad conyugal conformada por Saguma Castro Santos Antonio y Ttito Quispe Livia por el área solicitada, debiendo quedar el área bajo riego remanente a favor del anterior titular de la licencia;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA.JZ-AL/JVUB, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 396-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Prado Silva Pascual, para el predio con código catastral 04203, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Saguma Castro Santos Antonio, para el predio sin código catastral, con un área bajo riego de 0,8270 ha.; y a favor de Prado Silva Pascual, para el predio con código catastral 04203, con un área bajo riego de 0,8350 ha., con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Toma 8 y L03 El Milagro; predio ubicado en el Bloque de Riego Simbila - Viduque - Casablanca, con código PMBP-05-B020, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S)		Áreas Bajo Riego (Ha)	Volúmenes Anuales de Agua Otorgados Hasta (m³)
				Este	Norte		
Saguma Castro Santos Antonio	02697651	-	S/C	538 936	9 417 952	0,8270	15 005
Prado Silva Pascual	02696606	Hipoteca Casa Blanca	04203	538 916	9 417 909	0,8350	15 150

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

Código Catastral	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	887	1 006	907	736	2 211	1 722	2 199	2 008	1 285	660	382	1 002	15 005
04203	895	1 016	915	743	2 232	1 738	2 220	2 017	1 301	666	385	1 012	15 150

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 939 -2018-ANA-AAA.JZ-V

V° B° AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Juan Virgilio Ubillus Casamonte ESPECIALISTA A.J. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ARTÍCULO 3°.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- **Notificar** la presente resolución a Santos Antonio Saguma Castro, Pascual Prado Silva, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

V° B° AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Dena Esther Pineda Sampen PROFESIONAL G.RR HH. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR